

y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, Recurso Extraordinario de Revisión”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cuatro de enero de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE, Luis Celestino Arráez Guadalupe.

1.486

ANUNCIO

189

Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote ha aprobado las bases que regirá la convocatoria del Concurso - Oposición, al objeto de constituir listas de reserva para contrataciones laborales temporales e interinas de Matarife, en el Matadero Insular del Área de Agricultura y Ganadería.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y página web:

(<http://www.cabildodelanzarote.com>).

Arrecife, a tres de enero de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE, Luis Celestino Arráez Guadalupe.

1.490

Consejería de Transportes y Movilidad

RESOLUCIÓN

190

Visto el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de carretera, que tiene por objeto la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la correspondiente cualificación inicial y de la realización de los cursos de formación continua, necesaria para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresa establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de la categorías el, C1+E, C, C+E, 01, D1+E, O, D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/199/, de 30 de mayo.

Visto los artículos 14 y siguientes y el Anexo V del citado Real Decreto que establece el contenido y estructura de los exámenes necesarios para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de mayo de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 61 el 11 de diciembre, este Cabildo aprobó las Bases de la Convocatoria para los exámenes de obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de carretera.

Vista la Ordenanza reguladora de la Tasas por servicios en materia de cualificación y formación continua de los conductores de determinados vehículos